

Nuevo Real Decreto-ley por el que se prorrogan medidas económicas para apoyar la recuperación

El Consejo de Ministros ha aprobado y se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 27/2021, de 23 de noviembre, por el que se prorrogan determinadas medidas económicas para apoyar la recuperación (el “**RDL 27/2021**”).

La aprobación del RDL 27/2021 se ha producido teniendo en cuenta la sexta ampliación del marco temporal de ayudas concedido por la Comisión Europea en su Decisión de 18 de noviembre de 2021, y tiene por objeto principal prorrogar la aplicación de determinadas medidas que expiraban en próximas fechas, aprobadas en su momento para apoyar la recuperación económica tras la pandemia provocada por la COVID-19. En particular, los aspectos más destacables de esta norma son:

1. Extensión de la suspensión del régimen de liberalización de determinadas inversiones extranjeras (escudo anti-opas)

El RDL 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, introdujo una disposición transitoria para establecer el régimen de suspensión de liberalización de determinadas inversiones extranjeras directas. En particular, se estableció que la suspensión también se aplica a inversiones extranjeras directas realizadas sobre sociedades españolas cotizadas (aquellas cuyas acciones coticen en un mercado secundario oficial español y tengan su domicilio social en España) y no cotizadas si el valor de la inversión supera los 500 millones de euros, realizadas por residentes de otros países de la Unión Europea o Asociación Europea de Libre Comercio. Esta restricción también aplica a inversores residentes en España cuya titularidad real (más del 25% del capital o derechos de voto, directo o indirecto, o ejercicio de control por cualquier otro medio) sea no española.

Esta medida finalizaba el próximo 31 de diciembre de 2021 y con la aprobación del RDL 27/2021 la medida se amplía hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. Causa legal de disolución por pérdidas

Se establece la prórroga exclusivamente durante el ejercicio 2021 de esta medida excepcional prevista en el artículo 13 de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.

En consecuencia, a los solos efectos de la causa legal de disolución por pérdidas (establecida en el artículo 363.1 de la Ley de Sociedades de Capital), se establece que no se tomarán en consideración las pérdidas de los ejercicios 2020 y 2021. Las pérdidas que se generen en el ejercicio 2022 sí serán tenidas en cuenta a efectos de determinar la causa legal de disolución por pérdidas.

Por tanto, si en el resultado del ejercicio 2022 se apreciaran pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, los administradores deberán convocar, o podrá solicitarlo cualquier socio en el plazo de dos meses a contar desde el cierre del ejercicio (esto es, dos meses a partir del 1 de enero de 2023 si el ejercicio se cierra a 31 de diciembre), la celebración de Junta para proceder a la disolución de la sociedad, salvo que se aumente o reduzca el capital en la medida suficiente para restablecer el equilibrio patrimonial.

3. Deber de solicitud de la declaración de concurso

Se extienden hasta el 30 de junio de 2022 dos medidas de carácter concursal:

- (i) Por un lado, el deudor que se encuentre en estado de insolvencia no tendrá el deber de solicitar la declaración de concurso hasta el 30 de junio de 2022, haya o no comunicado al juzgado competente (i) la apertura de negociaciones con los acreedores para alcanzar un acuerdo de refinanciación; (ii) un acuerdo extrajudicial de pagos; o (iii) adhesiones a una propuesta anticipada de convenio. Se debe tener en cuenta que el cómputo del plazo de dos meses para solicitar la declaración del concurso previsto en el artículo 5.1 del texto refundido de la Ley Concursal comenzará a contar, por tanto, el día siguiente a dicha fecha.
- (ii) Por otro, hasta el 30 de junio de 2022, inclusive, los jueces no admitirán a trámite las solicitudes de concurso necesario que se hayan presentado desde el 14 de marzo de 2020. Además, si hasta el 30 de junio de 2022, inclusive, el deudor hubiera presentado solicitud de concurso voluntario, ésta se admitirá a trámite con preferencia, aunque fuera de fecha posterior a la solicitud de concurso necesario.

El resto de las medidas que se adoptaron con ocasión del COVID (en materia de acuerdos de refinanciación e incumplimiento de convenios) no han sido objeto de prórroga.

4. Ampliación de líneas de avales y fondos de recapitalización

Los autónomos y empresas podrán acceder a financiación garantizada a través de las líneas de avales hasta el 30 de junio de 2022 para cubrir sus necesidades de liquidez o financiar sus proyectos de inversión.

Adicionalmente, se amplía hasta el 30 de junio de 2022 el plazo de reintegro por parte de las Comunidades Autónomas de los fondos no ejecutados de la Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas.

Pérez-Llorca

También se mantienen vigentes hasta el 30 de junio de 2022 los fondos de recapitalización de empresas gestionados por la SEPI y COFIDES. Para ello, se modifican el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo y el apartado 2 del artículo 29 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Esta Nota ha sido elaborada por Marisa Delgado, Senior Professional Support Lawyer del departamento de Gestión del Conocimiento.

La información contenida en esta Nota Informativa es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico. Este documento ha sido elaborado el 24 de noviembre de 2021 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.

Para más información,
pueden ponerse en contacto con:

Javier Gómez

Socio de Corporate/M&A
jgomez@perezllorca.com

T: +1 646 846 6666

Ander Valverde

Socio de Bancario y Financiero
avalverde@perezllorca.com

T: +34 91 423 67 25

Laura Ruiz

Socia de Litigación y Arbitraje
lruiz@perezllorca.com

T: +34 91 432 51 26